



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DZITAS, YUCATÁN,
MÉXICO. 2024-2027

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
EXPEDIENTE NÚMERO: P.A-DZITAS-001/2024
FECHA: 13 DE NOVIEMBRE DE 2024
No. DE OFICIO: MDY-PRESIDENCIA-012/2024

C. CRUZ FERNANDO MEX MAY.
DOMICILIO: CALLE 18 SALIDA A CARRETERA A ESPITA
PRESENTE:

Con fundamento en el Artículo 192 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. - Se considerarán infracciones administrativas, las acciones u omisiones de los particulares que contravengan las disposiciones establecidas en esta ley, **el Bando de Policía y Gobierno** y en los reglamentos. Tal es el caso que como lo establece el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Dzitas, Yucatán en los artículos 63. Infracciones al bando, Se consideran infracciones a este bando, las siguientes:

- I. Alterar, impedir o estorbar el libre tránsito vehicular y peatonal.
- VIII. Realizar obras de edificación o construcción sin la licencia o permiso correspondiente.

Para la factibilidad y permiso de construcción se debe apegar lo que establece el artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzitas, realizando la solicitud, la autoridad verificará si existe la factibilidad y si no afecta alguna vía de comunicación, posterior a eso se emitirá el pago correspondiente.

En el caso que el C. Cruz Fernando Mex May, NO realizó el trámite pertinente del permiso de Construcción o en dado caso la factibilidad de la construcción de la obra, viola lo que establece el artículo 10 y 19 de la **Ley de Vías Terrestres del Estado de Yucatán**, de aplicación supletoria, que a la letra dice:

ARTÍCULO 10. En ningún caso se permitirá la construcción de líneas de transmisión eléctrica, postes, ductos, cercas y demás obras dentro de la franja del derecho de vía o que pudieran entorpecer el tránsito en las vías terrestres de jurisdicción estatal, salvo que se cuente con la autorización previa de la Entidad.

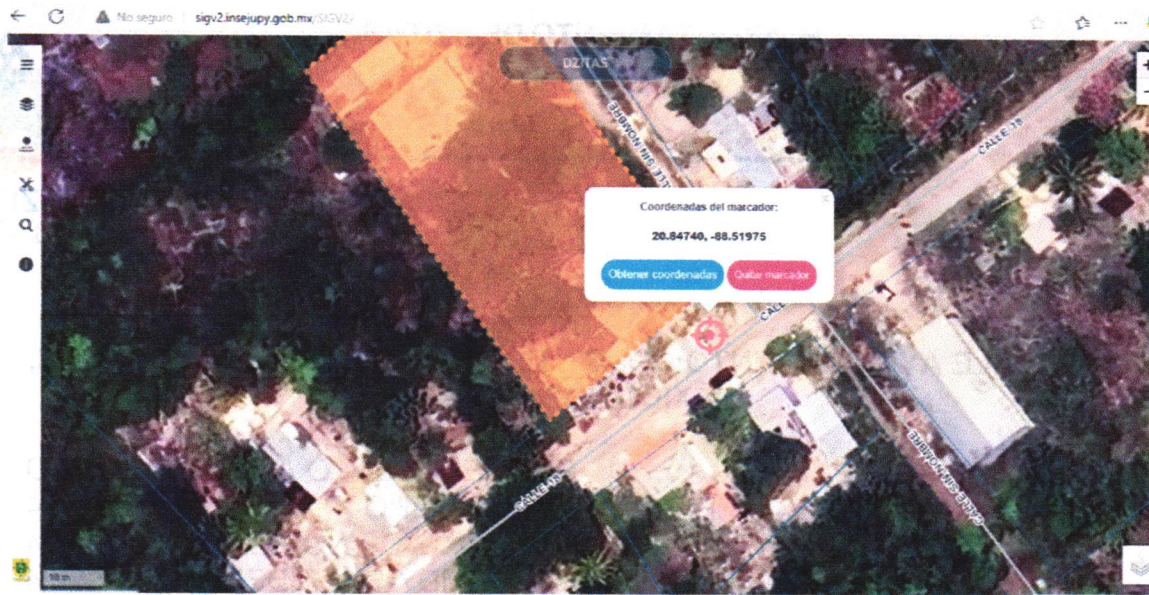
El que con cualquier obra o trabajo invada la franja del derecho de vía o la propia vía terrestre, **está obligado a demoler la obra ejecutada en la parte invadida y hacer las reparaciones que se requieran en ella**, en el concepto de que, si no lo hiciera, la Entidad podrá solicitar al Ejecutivo del Estado el auxilio de la fuerza pública para realizar la demolición y la reparación podrá hacerla la Entidad a costa del Invasor, sin perjuicio en que este pudiera incurrir en responsabilidad civil o penal.

Artículo 19.- Se prohíben los asentamientos humanos en el derecho de vía; quienes contravengan esta disposición serán desalojados y, en su caso, serán demolidas las construcciones. Los invasores se harán acreedores a las sanciones establecidas por esta Ley, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que pudieren incurrir

Por lo que dado las circunstancias y previa notificación para que comparezca a esta municipalidad para solucionar el problema, haciendo caso omiso a la notificación de fecha 11 de noviembre de 2024, y el riesgo que causa la construcción de la obra, que **se describe como cimiento de mampostería para la colocación de block para barda perimetral**, invadiendo la franja del derecho de vía y poniendo en riesgo la circulación de vehículos compactos y pesados por ser una vía de doble sentido, esto con el fin de prevenir accidentes y salvaguardar la integridad de los peatones y conductores.

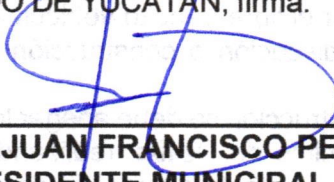

Es por lo fundado y motivado que se le impone al infractor el término de **5 días hábiles** a partir de la presente notificación a lo siguiente:

- 1.- Suspender la construcción de la obra.
- 2.- Demoler la obra que invade la franja del derecho de vía en las coordenadas 20.84740, -88.51975, sobre la calle 18 salida a Espita. Tal como se demuestra en la siguiente gráfica.



Tal como se demuestra con la cartografía del sistema del Instituto de Seguridad Jurídica y Patrimonial del Estado (INSEJUPY) el C. Cruz Fernando Mex May, invadió la franja del derecho de vía, con la construcción de cimiento de mampostería y colocación de block para barda perimetral. Por lo anterior se emite **LA ORDEN DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS** o en su caso se **procederá a la solicitud de la fuerza pública del gobierno del estado para realizar la demolición y la reparación podrá hacerla la Entidad a costa del Invasor, sin perjuicio en que este pudiera incurrir en responsabilidad civil o penal.**

Con fundamento en el artículo 55 FRAC. I DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, firma.



C. JUAN FRANCISCO PÉREZ KOH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DZITAS

En la localidad de Dzitas, del Municipio de Dzitas, siendo las 8:39 horas del día 14 de noviembre del año 2024; el que suscribe Willian Natanael Pech Chable, en mi carácter de Director Jurídico del Municipio de Dzitas, Yucatán, nombramiento otorgado en sesión de cabildo de fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2024, comparecí en el domicilio ubicado en la calle 18 salida a la carretera espita, quien me entrevisté con el ciudadano, quien respondió con el nombre de Cruz Fernando Mex May quien se identifica con su credencial de elector número _____, Y en este acto le pedí que nombrara a dos testigos para poder levantar la presente diligencia, quien en este acto se nombran como testigos para llevar la presente diligencia a los CC. _____ y _____ con el fin de salvaguardar los derechos que le asisten al infractor; prosiguiendo con la diligencia le hice saber del oficio número MDY-PRESIDENCIA-012/2024, que en este acto se hace para su conocimiento, en la cual se procede a la notificación correspondiente. Al momento de la diligencia de notificación el c. Cruz Fernando Mex May, se negó a nombrar dos testigos que lo asistieran. Así mismo se negó a recibir la presente notificación personal y se negó a permitir la notificación por cédula, por consiguiente se le informa que está legalmente notificado y se le hará la notificación por estradas y lagaceta municipal.
Siendo las 8:49 horas del mismo día del inicio 14 de noviembre del 2024.

Ante la presencia de los testigos que firman para constancia.
Martin Rafael Chable Tuz y Carla Amira Iturraide Balam,
 Se hace constar evidencia con video con registro VIP-20241114-083852MP4.

Martin Rafael Chable Tuz

Carla Amira Iturraide Balam

Martin R. Chable Tuz.

H. AYUNTAMIENTO
 JURÍDICO
 2024-2027
 DZITAS YUCATÁN

Willian Natanael Pech Chable